REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 26 de abril de 2022

Radicación: Ejecutivo No. 2019-01792

Se resuelve el recurso de reposición promovido por la parte actora en contra de la providencia del 08 de octubre 2021, que milita a numeral 34 del expediente virtual, por cuya virtud se ordenó seguir adelante con la ejecución.

ANTECEDENTES:

En resumen, la quejosa afirma que la parte demanda sí propuso excepciones y en relación con la conciliación celebrada el 04 de febrero de 2021, manifiesta que la demandada pagó el saldo en la forma acordada pero que el juzgado no entrego los dineros embargados conforme se pactó.

Afirma también que solicitó que se oficiara al Banco de Bogotá para que pusiera a disposición del despacho los dineros pero que nunca obtuvo respuesta.

Habiéndosele dado el recurso de reposición en estudio el trámite consagrado por los artículos 110 y 318 del Código General del Proceso, se impone se resuelva, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Para empezar, el del caso mencionar que una vez revisadas expediente, se logra apreciar que efectivamente la parte demandada presentó excepciones a las que no renunció en la etapa de conciliación agotada en la audiencia llevada a cabo el 04 de febrero de 2021.

En consecuencia, sin tantas elucubraciones y por asistirle razón a la recurrente respecto de las excepciones de la pasiva, el Despacho revocará la providencia de 8 de octubre de 2021 que obra en el numeral 34 del expediente virtual y, en su lugar, se fijará fecha para continuar con el trámite del asunto.

Con todo, frente a las demás afirmaciones de la togada, resulta necesario hacer las siguientes precisiones:

1. El oficio dirigido al Banco de Bogotá para que pusiera a disposición del despacho los dineros presuntamente embargados a la demandada, fue elaborado por el despacho y se tramitó de manera directa el 22 de abril de 2021, tal y como consta en los numerales 14 y 17 del expediente digital.

2. El 30 de abril de 2021, se recibió respuesta por parte de dicha entidad financiera informando que *"se procedió a registrar la novedad en el sistema, sin embargo, a la fecha no presenta saldo en sus productos."*

3. Mediante correo electrónico del 27 de mayo de 2021, se puso en conocimiento de la parte actora la respuesta del Banco de Bogotá y el reporte de títulos que daba cuenta de que no había depósitos judiciales; esta respuesta se remitió al correo electrónico arenalesasistente@gmail.com, por ser este desde el cual el ejecutante solicitaba la entrega de los mismos, a través de su dependiente "Daniel Arias". (No. 20 – 22)

4. Luego, el 10 de junio de 2021, nuevamente se informó a la apoderada actora en el correo electrónico arenales.abogada@gmail.com, que no había títulos judiciales y se le envió nuevamente el reporte correspondiente (No. 23 a 26), ante la insistencia de la togada, se envió a ese mismo correo electrónico el 24 de junio de 2021 el link correspondiente al expediente para que pudiera constatar la información brindada.

5. Con todo, mediante auto del 08 de octubre de 2021 obrante en el cuaderno de medidas cautelares, se ordenó oficiar nuevamente al Banco de Bogotá en los términos allí dispuestos, luego es claro que el despacho si ha atendido las peticiones de la apoderada.

Por las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **REVOCAR** la providencia del 08 de octubre de 2021 que milita a numeral 34 del cuaderno principal, por las razones de precedencia.

2.- **SEÑALAR** la hora de las 9:30 a.m. del día 16 del mes de Junio del año 2022, a fin de realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

3. **REQUERIR** a la parte actora para que determine los pagos que recibió de la pasiva y su fecha.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **15**

Fijado hoy 27 de abril de 2022

Lblt

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cadc44112d6bddb5ab167373cf880e5ed9a1dcc1a2ab89ec4d566b6760aff1d0**

Documento generado en 25/04/2022 02:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica